



San José, 16 de junio de 1950.-

La Junta Departamental por unanimidad (10 votos) resuelve: no existiendo observación, apruébase la presente contratación directa de la segunda Etapa del Hormigonado de la ciudad, y elévase al Departamento Ejecutivo, a sus efectos.

Decreto 1950/06/16

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE DE SAN JOSE

D E C R E T A :

Artículo 1º)- Apruébase la resolución propuesta por el Ejecutivo Municipal, para finiquitar el problema creado por el laudo del Consejo de Salarios, del mes de octubre de 1948, relacionado con el aumento de los jornales que abonaba a sus obreros la firma contratista de las obras correspondientes a la primera etapa de pavimento liso en la ciudad de San José de Mayo; vale decir, qué ambas partes dan por compensadas sus respectivas deudas, sin que nada tengan que reclamarse entre sí.

Artículo 2º)- Facúltase a la Intendencia Municipal, para que acepte la nueva proposición que formula la Empresa Vejo & Pérez Mackinnon Ltda., tendiente a proseguir las obras de hormigonado, denominado Segunda Etapa; debiendo regirse el efecto por todo lo prescripto en los decretos ya aprobados por la Junta Departamental, inclusive las cláusulas contractuales y demás condiciones observadas para la etapa inicial del hormigonado.

Artículo 3º)- El Ejecutivo Municipal, cargará a la cuenta de los propietarios beneficiados con la ampliación decretada, la suma de % 0.50 (cincuenta centésimos) por jornal que absorbe la Empresa contratista, que es de \$ 0.70, totalizando \$ 1.20 (un peso con veinte centésimos) diarios, importe del aumento fijado por el Consejo de Salarios en noviembre de 1949.

Artículo 4º)- Cúmplase, comuníquese, etc..

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE, A LOS
DIECISEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA.

Juan MENENDEZ del PINO

Secretario

Salvador Estradé

Presidente